

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

LMO TORRES C.
Abogado
P. Carbo 632
Guill - Ecuador

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAHUSA- CAMARONERA HUACAS SOCIE-
 DAD ANONIMA.-
 CUANTIA: S/. 780.000,00.-
 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
 del Guayas, República del Ecuador, el c u a t r o
 de E n e r o de mil novecientos ochenta y cuatro;
 ante mí, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Nota-
 rio Titular NOVENO de este Cantón, comparecen los
 señores : Economista ALONSO ESAU HIDROVO PORTILLA, ca-
 sado; HENRY , GEORGE TURNER MALDONADO, casado, ejecuti-
 vo; doctor JOSE FELIX AYALA HIDALGO, casado, Abogado;
 FEDERICO RIVERA SOLANO, casado, agricultor; JUAN AL-
 FREDO RIVERA MALDONADO, soltero , agricultor; mayores
 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad los
 tres, primeros comparecientes y los dos últimos en la
 ciudad de Machala, Provincia El Oro, de tránsito por
 este Puerto; capaces para obligarse y contratar, a
 quienes de conocerles doy fé.- Bien instruídos en
 el objeto y resultados de esta escritura de consti-
 tución de compañía anónima, a la que proceden por
 sus propios derechos y con amplia y entera liber-
 tad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
 que es del tenor siguiente :- " S E Ñ O R N O T A =
 R I O := Sírvase autorizar en el Registro de escri-
 turas públicas que se encuentra a su cargo, una en
 la que conste el contrato de constitución de una
 Compañía Anónima, y más declaraciones y convenciones

que se determinan en las siguientes cláusulas :-

P R I M E R A: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, por sus propios derechos, los señores: Alonso Esaú Hidrovo Portilla, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Economista; Henry George Turner Maldonado, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo; doctor José Félix Ayala Hidalgo, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Abogado; Federico Rivera Solano, ecuatoriano, mayor de edad, casado, agricultor; y, Juan Alfredo Rivera Maldonado, mayor de edad, ecuatoriano, soltero, agricultor.- Todos los comparecientes con la capacidad civil necesaria para todo acto y contrato y, con domicilio en la ciudad de Guayaquil los tres primeros mencionados y en Machala - El Oro - , los dos últimos.- **S E G U N D A : DEL CONTRATO:=** Los comparecientes, por el presente instrumento manifiestan en forma expresa que es su voluntad de constituir una Compañía Anónima, por la vía simultánea, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. - La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, Ley de Fomento y Desarrollo Pesquero y sus Reglamentos, y por los siguientes Estatutos:- **T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA**
COMPANIA CAHUSA- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA.-

THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO PRIMERO := La Compañía se denomina

CAHUSA- CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA, constituye

una persona jurídica y queda integrada por los cinco accionistas nombrados en la cláusula primera, los mismos que solamente son responsables por las obligaciones de la Compañía hasta por el monto de sus acciones individuales de su propiedad que integran el capital de la misma.- ARTICULO SEGUNDO : DEL OBJETO: La Compañía se dedicará a toda clase de actividades que tengan relación inmediata con el cultivo y comercialización de las especies bioacuáticas fluviales o marinas; y, en consecuencia podrá celebrar todo acto y contratos que tengan relación con su objeto, inclusive la participación como socio o accionista de otras Compañías, y la facultad para adquirir bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, o venderlos, importar toda clase de bienes que tengan relación con su objeto o actividad, y exportar todas las especies bioacuáticas fluviales o marinas, y, en general, comercializar su producción.- ARTICULO TERCERO : DEL DOMICILIO .- La Compañía Cahusa- Camaronera Huacas Sociedad Anónima, tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador; sin embargo, podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar, tanto dentro del País como en el extranjero, pero manteniendo siempre su nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO

1 P O : DEL PLAZO:= El plazo de duración de la Com-

2 paña es el de CINCUENTA AÑOS, que debe contarse
3 desde la fecha de inscripción de esta escritura pú-
4 blica en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
5 de la provincia del Guayas, República del Ecuador;
6 pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su
7 plazo por resolución de la Junta General de Accio-
8 nistas. - C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL,

9 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO Q U I N T O : DEL
10 CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es el de
11 SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en setecien-
12 tos ochenta acciones ordinarias, nominativas y de un
13 valor de UN MIL SUCRES cada una de ellas.- AR-

14 T I C U L O S E X T O : DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIO-
15 NISTAS.- LAS ACCIONES estarán numeradas del cero
16 cero uno al setecientos ochenta (001-780) y consta-
17 rán en títulos que representen una o más acciones
18 a voluntad del propietario; y llevarán insertas las
19 indicaciones previstas en la Ley de Compañías e i-
20 rán firmadas por el Presidente y el Gerente Gene-
21 ral de la Compañía.- ARTICULO S E P T I M O .- La

22 propiedad de las acciones se prueba y transfiere en
23 la forma prevista por la Ley.- ARTICULO O C T A =
24 V O :- La pérdida o destrucción de un título de
25 una o más acciones o de certificados provisionales,
26 el interesado deberá comunicarlo por escrito al Ge-
27 rente General, solicitándole la expedición de un
28 nuevo título o certificado, el mismo que se lo

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

3

1. ... previo el cumplimiento de las formalidades
2. previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO
3. NO :- Cada acción es indivisible y dá derecho a
4. voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
5. Generales.- En consecuencia, cada acción liberada con-
6. cede derecho a un voto en dichas Juntas Generales.
7. ARTICULO DECIMO :- En caso de constituirse usu-
8. fructo en una o más acciones, la calidad de ac-
9. cionista corresponde al nudo propietario, pero el
10. usufructuario tendrá derecho a participar en las
11. ganancias sociales obtenidas durante el período del
12. usufructo y que se repartan dentro del mismo .-
13. En caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
14. reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas
15. entre el accionista y el acreedor prendario, respec-
16. to al ejercicio de los derechos del accionista. -
17. ARTICULO DECIMO PRIMERO := Las acciones
18. se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas,
19. donde se registrarán también los trasposes de domi-
20. nio o pignoraciones de las mismas.- ARTICULO DE-
21. CIMO SEGUNDO :- En la suscripción de nue-
22. vas acciones por aumento del capital social, se
23. preferirá a los accionistas existentes, en propor-
24. ción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO TER-
25. CERO := Todo accionista podrá hacerse representar
26. en las Juntas Generales mediante poder otorgado an-
27. te Notario o mediante simple carta dirigida al Pre-
28. sidente de la Compañía, todo ello dentro de las

limitaciones establecidas por la Ley . - CAPITULO

1 T E R C E R O : -DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

2 DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO D E C I M O C U A R T O :-

3 La Compañía será gobernada por la Junta General de

4 Accionistas, y administrada por el Presidente, por el

5 Gerente General, por los Gerentes y Sub-Gerentes y

6 demás funcionarios, en las condiciones determinadas

7 en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO D E C I =

8 M O Q U I N T O .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS=

9 TAS:- La Junta General de Accionistas, formada por

10 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es

11 el órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos

12 y resoluciones obligan a todos los accionistas y a

13 los funcionarios administrativos y empleados.- ARTICU=

14 LO D E C I M O S E X T O .- La Junta General Ordina=

15 ria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez

16 al año, dentro de los tres meses posteriores a la

17 finalización del ejercicio económico de la Compañía,

18 para considerar los puntos específicos en los nume=

19 rales dos, tres y cuatro del artículo doscientos

20 setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier

21 otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de

22 acuerdo a la convocatoria; y, la Junta General Ex=

23 traordinaria, en cualquier tiempo, cuando fueren con=

24 vocadas para tratar los asuntos expresamente deter=

25 minados en la convocatoria.- ARTICULO D E C I M O

26 S E P T I M O .- Las Juntas Generales de Accionistas,

27 Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por

28

el Presidente o el Gerente General, o por ^{los} ~~los~~ ^{accionistas} ~~accionistas~~

los reemplacen legalmente, en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de

la Compañía, con indicación del lugar, día, hora y

objeto de la reunión y con anticipación de cuando

menos ocho días al fijado para la reunión.- ARTICU-

LO D E C I M O O C T A V O : No obstante lo dispues-

to en el artículo inmediato anterior, la Junta Ge-

neral de Accionistas se entenderá convocada y que-

dará válidamente constituida cuando se cumplen las

condiciones determinadas en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO D E C I =

M O N O V E N O :- Salvo lo dispuesto en el ar-

tículo vigésimo primero de estos Estatutos, la Junta

General de Accionistas requerirá en la primera con-

vocatoria, por lo menos la concurrencia de un núme-

ro de accionistas que representen el cincuenta y

uno por ciento (51%) del capital social pagado.-

Si la Junta General no tuviere el quorum requerido

en la primera convocatoria, se procederá a una se-

gunda convocatoria, que se constituirá con el núme-

ro de accionistas presentes, y así se expresará

en la segunda convocatoria.- Esta segunda convocato-

ria deberá hacerse en un plazo no mayor de trein-

ta días contados desde la fecha en que la Junta

General debía reunirse en la primera convocatoria.-

ARTICULO V I G E S I M O : Las decisiones de la Jun-

ta General se tomarán por mayorías de votos del

capital pagado , concurrenente a la reunión, excepto
cuando la Ley y los presentes Estatutos dispongan
lo contrario.- Los votos en blanco y las abstencio-
nes se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
V I G E S I M O P R I M E R O .- Para que la Junta
General pueda acordar válidamente el aumento o la
disminución del capital, la transformación, la fusión,
la disolución, y en general cualquier modificación
a los Estatutos, deberán concurrir en la primera con-
vocatoria, cuando menos, la mitad del capital social
pagado.- En la segunda convocatoria bastará la re-
presentación de la tercera parte del capital pagado.
Si no hubiera quorum en la segunda convocatoria, se
procederá hacer una tercera convocatoria en el plazo
no mayor de sesenta días contados desde la fecha
fijada para la primera reunión, y la Junta General
quedará válidamente constituida con el número de ac-
cionistas presente, debiendo expresarse este particu-
lar en la respectiva convocatoria.- ARTICULO V I G E
S I M O S E G U N D O :- La Junta General de Accio-
nistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, estarán
presididas por el Presidente de la Compañía, y de
Secretario actuará el Gerente General.- En caso de
ausencia o excusa del Presidente, la Junta designa-
rá , de entre sus miembros, a la persona que la
presida, y , en caso de ausencia o excusa del Sé-
cretario, la Junta designará un Secretario ad-hoc,
accionista o no de la Compañía.- ARTICULO V I G E-

THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

5 / 3

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES de la Junta General de Accionistas :-

A.- Elegir al Presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes y Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; B) Disponer el establecimiento de Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, o en cualquier país extranjero; C) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; D) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; E) Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma o modificación de los Estatutos.- F) Resolver sobre la forma en que deberán distribuirse las utilidades;

G) Interpretar de manera obligatoria las disposiciones de los presentes Estatutos; H) Resolver cualquier otro asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y además todos los que no fueren de competencia de otro organismos o funcionarios; ARTICULO V I G E S I M O C U A R T O := Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso deberán estar, foliadas con numeración corrida, continua y sucesiva, y rubricadas una por

1 una por el Secretario.- ARTICULO V I G E S I M O Q U I N-

2 T O : DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por

3 la Junta General de Accionistas, durará cuatro años

4 en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinida-

5 mente.- En caso de ausencia temporal o definitiva se-

6 rá reemplazado por uno cualquiera de los Gerentes,

7 en el orden de su elección, quien continuará en el

8 cargo hasta que la Junta General haga la designa-

9 ción del titular; y, éste, ejercerá el cargo por

10 todo el tiempo que faltaba a quien reemplaza, ésto

11 es, el anterior titular del cargo.- No es necesaria-

12 rio ser accionista de la Compañía para ser elegido

13 Presidente.- ARTICULO V I G E S I M O S E X T O := Son

14 atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir

15 las sesiones de la Junta General de Accionistas; B)

16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

17 títulos de acciones; C) Los demás deberes y atri-

18 buciones señalados en estos Estatutos y la Ley.-

19 ARTICULO V I G E S I M O S E P T I M O : DEL GERENTE

20 GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la

21 Junta General de Accionistas y durará cuatro años

22 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinida-

23 mente.- En caso de ausencia temporal será reemplaza-

24 do por el Presidente y en caso de faltar definiti-

25 vamente por renuncia o fallecimiento se convocará a

26 la Junta General de Accionistas para que haga la

27 correspondiente elección.- El designado ejercerá el

28 cargo hasta completar el período de su antecesor.-

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

No es necesario ser socio de la Compañía para ser

elegido Gerente General.-ARTICULO V I G E S I M O O C E-

T A V O : Además de los deberes y atribuciones seña-

lados en la Ley para los administradores, corresponde

al Gerente General los siguientes: A) Administrar,

organizar y conducir los negocios de la Compañía;

B) Supervigilar la Contabilidad de la Compañía ;

C) Nombrar y remover a los empleados y demás de-

pendientes que por estos Estatutos no sean designados

por la Junta General, así como la de señalar sus

remuneraciones; D) Abrir cuentas corrientes y banca-

rias y girar sobre ellas; E) Presentar a la Junta

General de Accionistas, un informe anual de los ne-

gocios de la Compañía; F) Suscribir conjuntamente

con el Contador el Balance y más Estados Financieros

al final de cada año, a los que la Ley determina;

G) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General.- ARTICULO N O V E N O : DE LOS GERENTES

Y SUB- GERENTES.- Los Gerentes y Sub-Gerentes de la

Compañía serán nombrados por la Junta General de

Accionistas; durarán dos años en sus funciones, pu-

diendo ser reelegidos indefinidamente.- Estos funcio-

narios serán nombrados de acuerdo a las necesidades

de la Compañía, correspondiendo a la Junta General

el señalamiento de sus atribuciones y remuneraciones.

Entre las atribuciones no podrá constar la representa-

ción legal de la Compañía.- C A P I T U L O C U A R-

T O :- DE LA REPRESENTACION LEGAL:- ARTICULO TR I G E-

1 S I M O := DE LA REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL . -

2 La representación legal de la Compañía corresponde
3 ejercerla conjuntamente al Presidente con el Gerente
4 General para todos los asuntos judiciales, interven-
5 drán en todos los actos y contratos relacionados con
6 la actividad de la Compañía, y en todos los casos
7 actuarán siempre bajo la denominación de ella y con
8 sujeción a la Ley y a este contrato social.- Estos
9 funcionarios están autorizados para otorgar poder es-
10 pecial o procuraduría judicial a favor de uno o
11 más abogados en ejercicio profesional.- El Presidente
12 y el Gerente General tendrán todas las atribuciones
13 y deberes que determina la Ley para los mandatarios,
14 y/o procuradores especiales, las normas comprendidas
15 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento
16 Civil.- C A P I T U L O S E X T O : DE LA FISCALIZA-
17 CION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :- La
18 Junta Genefal de Accionistas nombrará uno o más Co-
19 misarios Principales e igual número de Comisarios
20 Suplentes quienes reemplazarán a los primeros y en
21 orden de sus nombramientos, en los casos de ausen-
22 cia temporal o definitiva.- Los Comisarios durarán
23 dos años en el ejercicio de sus cargos y pueden
24 ser reelegidos indefinidamente.- No es necesario ser
25 accionista de la Compañía para ejercer este cargo
26 y son sus deberes y atribuciones los señalados en
27 la Ley y estos Estatutos.- C A P I T U L O S E X T O :
28 DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :-

7

ARTICULO SEGUNDO := El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- El Balance General, el Estado de cuentas de pérdidas y ganancias las propuestas de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía, serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas por el Gerente General, en el plazo máximo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a la disposición de los accionistas, de conformidad con lo que determina la Ley.- Sin el previo informe del o de los Comisarios no podrá ser aprobado el Balance.-ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.- Previo al reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje, no menor del diez, por ciento (10%), destinados a formar el fondo de reserva legal; sin perjuicio de que también se podrá destinar una parte de las utilidades para formar un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION:= ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía procederá a su disolución y liquidación en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resuelva la

1 Junta General, convocada para este efecto.- Para to-

2 mar esta decisión se requerirá, por lo menos, el
3 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado re-
4 presentado en la Junta General, y previo el acata-
5 miento de las disposiciones legales pertinentes .-

6 C A P I T U L O O C T A V O := DE LAS DECLARACIONES:

7 ARTICULO T R I G E S I M O Q U I N T O .- PRIMERA DECLARACION:=

8 RACION: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:= El

9 Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS

10 OCHENTA MIL SUCRES, y se integra de la siguiente

11 manera: A) El ciento por ciento (100%) en especie

12 y consiste en un bien mueble.- B) La especie o

13 bien mueble con que se integra el Capital Social

14 de la Compañía consiste en un EQUIPO DE BOMBEO DE

15 DOCE PULGADAS DE DIAMETRO (12") y compuesto por una

16 turbina marca " Hidrostal ", Modelo H- doce D A / D

17 S, de doce pulgadas en la succión y doce pulgadas

18 en el descargue, con Serie número ocho cero cero

19 tres cero ocho nueve, acoplada a un motor marca

20 "DEUTZ", de cuatro cilindros, a diseloid, Modelo

21 P T A tres ocho uno tres, con Serie número seis

22 tres tres nueve cinco cuatro, y más accesorios nor-

23 males del motor.- C) El bien mueble mencionado en

24 el literal anterior de esta declaración, es aportado

25 por todos los socios fundadores para la integración

26 del Capital Social de la Compañía, el mismo que es

27 avaluado por todos ellos y en este acto en la

28 cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, cantidad

1. R. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

por la que todos los socios responden solidariamente
frente a la Compañía y con relación a terceros
por el valor asignado a la especie aportada.- D)
Los socios fundadores: Henry George Turner Maldonado,
doctor José Félix Ayala Hidalgo, Economista Alonso
Esaú Hidrovo Portilla, Juan Alfredo Rivera Maldonado
y Federico Rivera Solano, son exclusivos propietarios
del bien mueble (Equipo de Bombeo) que se menciona
en el literal B) de esta declaración, por haberlo
adquirido en compra a la empresa vendedora "Agro-
maq Maquinarias del Agro" de contado y en la can-
tidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, en dinero
efectivo, para lo cual aportaron con las cantidades
de cuatrocientos sesenta y ocho mil sucres, dos-
cientos sesenta mil sucres, treinta y dos mil sucres,
diez mil sucres y diez mil sucres, en el orden
indicado.- Asimismo, dichos socios fundadores declaran
que por estar el referido bien mueble (Equipo de
Bombeo) libre de todo gravamen y prohibiciones, lo
transfieren a favor de la Compañía Cahusa-Camaronera
Huacas Sociedad Anónima para formar el Capital de
Integración de la misma, sin reservarse para si ni-
guna clase de derechos o privilegios; traspaso que
también se hace constar en el correspondiente título
otorgado por la empresa antes mencionada.- S E G U N -
D A : DECLARACION.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es el de
SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, el mismo que se en-

1 cuenta totalmente suscrito y pagado en la siguiente

2 forma: UNO: Henry George Turner Maldonado, ha sus-
3 crito cuatrocientas sesenta y ocho acciones (468)

4 de un mil sucres cada una de ellas, y las ha pa-
5 gado en especie y en la forma que se indica en
6 el literal D) de la Primera Declaración; con lo

7 cual sus acciones se encuentran totalmente suscritas
8 y pagadas.- DOS.- ~~Doctor José~~ Félix Ayala Hidalgo,

9 ha suscrito doscientas sesenta acciones (260) de
10 un mil sucres cada una de ellas, y las ha pagado

11 en especie y en la forma que se indica en el li-
12 teral D) de la Primera Declaración; con lo cual

13 sus acciones se encuentran totalmente suscritas y
14 pagadas.- TRES.- Economista Alonso Esaú Hidrovo Porti-

15 lla, ha suscrito treinta y dos acciones (32) de
16 un mil sucres cada una de ellas, y las ha pagado

17 en especie y en la forma que se indica en el li-
18 teral D) de la Primera Declaración; con lo cual

19 sus acciones se encuentran totalmente suscritas y
20 pagadas.- CUATRO.- Juan Alfredo Rivera Maldonado, ha

21 suscrito diez acciones (10) de un mil sucres cada
22 una de ellas, y las ha pagado en la forma que se
23 indica en el literal D) de la Primera Declaración;

24 con lo cual sus acciones se encuentran totalmente
25 suscritas y pagadas.- CINCO.- Federico Rivera Solano,

26 ha suscrito diez acciones (10) de un mil sucres
27 cada una de ellas, y las ha pagado en la forma

28 que se indica en el literal D) de la Primera

Declaración; con lo cual sus acciones se encuentran

THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

9

1 totalmente suscritas y pagadas.- Todas las acciones

3 son ordinarias, nominativas y de un valor de un

4 mil sucres cada una de ellas, las que se encuentran

5 suscritas y pagadas en su totalidad, ésto es, en

6 un ciento por ciento.- TERCERA DECLARACION: SOCIOS

7 FUNDADORES.- Todas las personas que suscribimos u

8 otorgamos este instrumento público tenemos la calidad

9 de Socios Fundadores de la Compañía CAMUSA- CAMARONE-

10 RA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA.- C U A R T A DECLARACION:

11 BENEFICIOS.- Ninguno de los accionistas que suscribi-

12 mos u otorgamos esta escritura pública nos reserva-

13 mos en provecho propio ninguna comisión, corretaje,

14 premio, etcétera, ni ningún otro beneficio tomado

15 del capital social, aparte de una ventaja equivalente

16 al diez por ciento (10) de los beneficios anuales

17 netos, según balance, repartido por partes iguales

18 entre todos los Socios Fundadores en período de quin-

19 ce años.- Q U I N T A DECLARACION: PRIMERA JUNTA GENE-

20 RAL:= La primera Junta Genefal de Accionistas se

21 integrará con todos los socios fundadores y será

22 presidida por uno cualquiera de ellos.- En esta Jun-

23 ta se tratará y resolverá sobre las designaciones

24 del Presidente, del Gerente General, Gerentes y Sub-

25 gerentes y de los Comisarios de la Compañía.- Como

26 Secretario de esta Junta actuará un Secretario ad-

27 hoc, que no es necesario sea socio u accionista.-

28 S E X T A DECLARACION:= AUTORIZACIONES:= A) Se au-

1 toriza al socio fundador doctor José Félix Ayala

2 Hidalgo para solicitar y obtener la inscripción de
3 esta escritura pública en el Registro Mercantil del
4 Cantón Guayaquil, así como de cualquier otro Regis-
5 tro y, en general, para que realice cualquier trá-
6 mite requerido por la Ley de Compañías, teniendo,
7 para el efecto, las más amplias facultades a fin
8 de dar validez legal al presente instrumento públi-
9 co.- B) Asimismo, se autoriza al señor Notario para
10 que agregue las demás formalidades de estilo a fin
11 de dar plena validez a esta escritura que contiene
12 el contrato social de la Compañía Cahusa- Camaronera
13 Huacas Sociedad Anónima.- (firmado) Doctor José Ayala
14 Hidalgo- Abogado .- Registro número cero doscientos veintiseis".
15 (ES COPIA DE LA MINUTA).- Los otorgantes aprueban
16 y ratifican en todas sus partes el contenido ínte-
17 gro del presente instrumento, dejándolo elevado a
18 escritura pública para que surta sus efectos legales.
19 Se agregan al registro los certificados de no adeu-
20 dar al Fisco; Informe del Ministerio de Recursos
21 Naturales y Energéticos .- La cuantía de esta es-
22 critura es la suma de setecientos ochenta mil
23 sucres, hallándose exonerada del pago de impuestos
24 de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número
25 setecientos treinta y tres del veintidos de agosto
26 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
27 el Registro Oficial número ochocientos setenta y
28 ocho del veintinueve de agosto del mismo año. -

0807390

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 06 DF

11

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL Alonso Esac Hurovo Portilla			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-00266693	Cont. Tributario 61133	Libreta Militar 470415	Papeleta votación 109-341
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. García Avilés No. 627	
Motivo de la solicitud Constitución de Compañía			
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación Guail, a 21 de Diciembre de 1983	

TIMBRES

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0807390

0806360

REPUBLICA DEL ECUADOR

Calles

Formulario 08 DF

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
HENRY GORGE TURNER MALDONADO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0700621188	292371		27-343
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		CLEMENTE BALLEN No. 731	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guil, 21 de Diciembre de 1983	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudación del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806360

0807387

REPUBLICA DEL ECUADOR

12
Formulario UB DE

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de I. Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL Dr. José Félix Ayala Hidalgo			Nacionalidad Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-00835422	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. CLEMENTE BALLEEN No. 731	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Guil. a 21 de Diciembre de 1983. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borroneos o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0807387

0770733

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de QUAYAS.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1983

NOMBRES O RAZON SOCIAL FEDERICO RIVERA SOLANO			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0700358708	Cont. Tributario 292370	Libreta Militar	Papeleta votación 106424
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. CLEMENTE BALLEEN No. 731	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante <i>Federico Rivera Solano</i>		Fecha de presentación Guayaquil a 21 de Diciembre de 1983.	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0770733

0806311

Cómbales

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES
1 9 8 3
1 9 8 3

NOMBRES O RAZON SOCIAL JUAN ALFREDO RIVERA MALDONADO			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 0700934532	Cont. Tributario 21-306	Libreta Militar 3359101	Papeleta votación 21-306
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No. CLEMENTE BALLEL No. 731	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIAS			
Firma del solicitante <i>[Firma]</i>		Fecha de presentación Guil. a 21 de Diciembre de 1983	

Revisado por
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0806311



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831031

Guayaquil, 22 FEB 1983

367-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

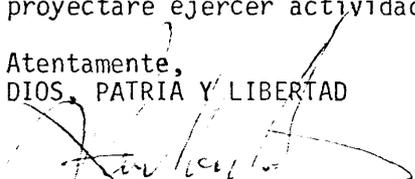
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a de nominarse CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA debo manifestar le que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " se dedicará a toda clase de actividades que tengan relación inmediata o mediata con el cultivo, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas fluviales o marinas; y, en consecuencia podrá celebrar todo acto y contratos que tengan relación con su objeto, inclusive la participación como socio o accionista de otras Compañías, y la facultad para adquirir bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, o venderlos, importar toda clase de bienes que tengan relación con su objeto o actividad, y exportar todas las especies bioacuáticas fluviales o marinas, y en general comercializar su producción pesquera."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Art. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico
FON/Pct.

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

Leída esta escritura de principio a fin, por mí 14

el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes
la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo.

DOY FE.- ENMENDADOS: Abogado-se- tomarán-sesenta-señala-
miento-pudiendo-cantidad- para-General-las- más-certificados-
no- adeudar- al-

C.C = 09-00266693
C.T. 644.333
C.V = 109-341-AL

Francisco Zuma.

C.C = 0700621188=
C.T = 292371=
C.V = 7-343-AL

C.C = 09-00835422=
C.T = 112-...
C.V = 10-112-...

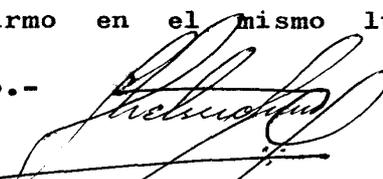
Frederico Bruma.

C.C = 0700358708
C.T = 292370
C.V = 10642 AL

C.C = 07.00934532
C.T = 292372

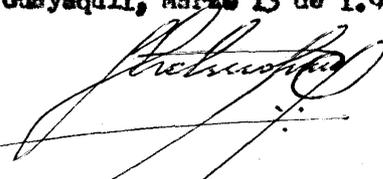
C.V = 21-306 AL

GO ANTE MI, en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

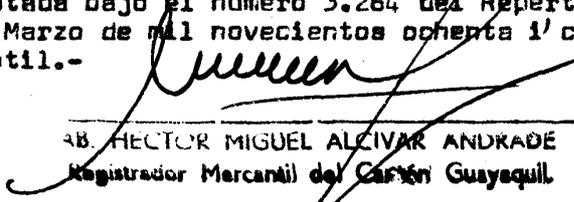

DR. THEODORO TORRES C.
NOTARIO NOVENO

DOY FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías en su Resolución N. IG- CA-84- 0348, expedida el día de ayer, se tomó nota de su APROBACION y MODIFICACIONES, al margen de la escritura Matriz a que se refiere el presente Testimonio.-

Guayaquil, Marzo 13 de 1.984

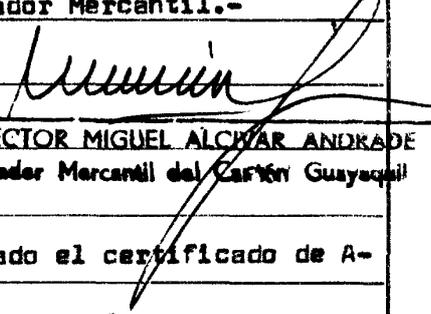

DR. C.
NO

Certifico: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-84-0348, dictada el 12 de Marzo de 1.984, por el señor Intendente de Compañías he inscrito esta escritura pública la misma que contiene La Constitución de la Compañía CAHUSA CAMARONERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA de fojas 5.624 a 5.650, número 399 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.264 del Repertorio.-Guayaquil, veintidos de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

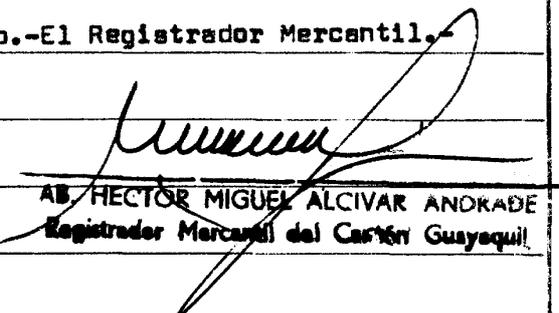

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica -

1 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 2 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi
 3 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878
 4 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintidos de Marzo de mil
 5 novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

6 
 7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de A-
 10 filiación a la Cámara de Industrias de la Compañía CAHUSA CAMARO-
 11 NERA HUACAS SOCIEDAD ANONIMA.- Guayaquil, veintidos de Marzo de -
 12 mil novecientos ochenta i cuatro.-El Registrador Mercantil.-

13 
 14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

